



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

ADVERTENCIA.

Habiendo algunos Sres. suscritores á esta publicación que están en descubierto del pago del segundo y tercer trimestre, y á quienes por deferencia y atención se ha seguido, no obstante, remitiendo el periódico, se les avisa para que se sirvan satisfacer su importe si quieren continuar recibiendo.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 349.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 25 del mes actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Santo Domingo lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente: Tomando en consideracion lo propuesto por Mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean con destino á la provincia española de Santo Domingo, dos batallones de infantería de línea, uno de artillería de á pié, una compañía de artillería de montaña, una seccion de dos compañías de ingenieros y un escuadron de caballería ligera.

Art. 2.º Los batallones de infantería y artillería de á pié se organizan en la Península, y los demás cuerpos en las Islas de Cuba y Santo Domingo, con Jefes y Oficiales y tropa del ejército permanente.

Art. 3.º Los dos batallones de infantería tomarán los nombres de Vitoria y San Marcial: el batallon de artillería, la seccion de ingenieros y el escuadron de caballería, el nombre de Santo Domingo.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra dará las órdenes é instrucciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 25 de Octubre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 350.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 25 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden separada de este dia, se manda proceder bajo la direccion de V. E. á la inmediata organizacion de los batallones de infantería de Vitoria y San Marcial, creados por Real decreto de la misma fecha con destino á Santo Domingo, y como los expresados batallones han de tener la misma planta que los de igual instituto en Puerto-Rico, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer manifieste á V. E. que dicha planta es la siguiente: Plana Mayor; Un Teniente Coronel primer Jefe; un segundo Comandante; un Ayudante Teniente; un Abanderado Subteniente; un Capellan; un Ayudante Médico, primero ó segundo; un maestro Armero y un Tambor Mayor; seis compañías, una de ellas de granaderos, otra de cazadores y las cuatro restantes de fusileros, compuesta cada una de un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un sargento primero, cuatro idem segundos, seis cabos primeros, seis idem segundos, un corneta y dos tambores, siendo de granaderos ó fusileros, y tres cornetas las de cazadores, y ciento cinco soldados. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. exprese á V. E., que los cuadros de Jefes y Oficiales se formarán directamente por este Ministerio con presencia de las instancias promovidas en solicitud de pasar al

ejército de Ultramar, y que los de las clases de tropa deben organizarse por la direccion del digno cargo de V. E.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 351.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), con el fin de organizar los cuadros de Oficiales de los batallones de infantería de Vitoria y San Marcial, creados por Real decreto de esta propia fecha, con destino á la Isla de Santo Domingo, ha tenido á bien conferir el empleo de Capitan á los Tenientes comprendidos en la adjunta relacion, núm. 1.º, que empieza con D. Pedro Alvarez y Majon, y termina con D. José Agustin y Fernandez: nombrar Tenientes de los Subtenientes que expresa la relacion núm. 2.º, cuyo primer nombre es D. Manuel Lopez y Castro y el último D. Natalio Fernandez y Alonso; y Subtenientes á los sargentos primeros que figuran en la relacion núm. 3.º, encabezada con D. Crisanto Montero y Gil y concluida con D. Juan Lopez Marmolejo, todos los cuales tenían solicitado el pase con ascenso al ejército de las Antillas dentro de las condiciones reglamentarias. Quiere S. M. que estos Oficiales se presenten para el 20 de Diciembre próximo venidero en el punto designado para la organizacion de su nuevo cuerpo, cuyo Jefe ha de someter á la aprobacion de V. E. la correspondiente propuesta de su destino á las compañías en que considere mas conveniente su colocacion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... con inclusion de las tres relaciones de que queda hecho mérito para su conocimiento y el de los interesados, los cuales deberán ser baja en ese cuerpo en la próxima revista de Comisario del mes de Diciembre, previniéndoles que marchen á sus destinos, en cuyos respectivos cuerpos deberán encontrarse precisamente antes del 20 del mismo mes, con cuyo objeto les reclamará V..... el oportuno pasaporte; pasando á mis manos duplicada copia conceptuada de sus hojas de servicios, en las que se anotará este ascenso y la de hechos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

NÚMERO 1.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Tenientes de infantería del ejército de la Península, que por Real orden de esta fecha son ascendidos á Capitanes del ejército de Ultramar con destino á los cuerpos que se expresan:*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallon provincial de Pamplona.....	D. Pedro Alvarez y Majon.....	Al batallon de Vitoria.
Regimiento infantería de Aragon.....	D. Sebastian Calenti y Portela.....	Al de San Marcial.
Primer tercio de la Guardia civil.....	D. Fernando Moreno y Garea.....	} Al de Vitoria.
Batallon provincial de Alcalá de Henares.	D. Eduardo Valenzuela y Santistéban.	
Provincial de Guia (Canarias).....	D. Pedro Bravo de Laguna.....	} Al de San Marcial.
Regimiento infantería de Valencia.....	D. Francisco Montaner y Felipe....	
Batallon provincial de Gerona.....	D. Santiago Ontoria y Tamayo.....	Al de Vitoria.
Regimiento infantería Fijo de Ceuta.....	D. Juan Delgado y Sanchez.....	Al de San Marcial.
Idem id. de Almansa.....	D. Ricardo Diaz de Mayorga.....	Al de Vitoria.
Batallon cazadores de Tarifa.....	D. Jesús María Claret y Perez.....	Al de San Marcial.
Batallon provincial de Tudela.....	D. Ambrosio Echevarría y Salaverria.	Al de Vitoria.
Regimiento infantería de Cantabria.....	D. José Agustin y Fernandez.....	} Al de San Marcial.
Regimiento del Príncipe.....	D. Francisco Diez Peseeto.....	
Cazadores de Barbastro.....	D. Dicnisio Otañez y Diez.....	Al de Vitoria.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jeli.*

NÚMERO 2.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los Subtenientes de infanteria del ejército de la Peninsula que por Real orden de esta fecha son ascendidos al empleo de Tenientes del ejército de Ultramar, con destino á los cuerpos que se expresan:*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Regimiento de Zamora.....	D. Manuel Lopez y Castro.....	Al Batallon de Vitoria.
Batallon provincial de Leon.....	D. José Cuervo y Muñiz.....	Al de San Marcial.
Idem id. de Alicante.....	D. Angel Ramos y Gomez.....	
Idem id. de Soria.....	D. Mariano Colas y Ordovas.....	Al de Vitoria.
Idem id. de Teruel.....	D. Andrés Pinillos y Ruiz.....	
Idem id. de Lérida.....	D. Pablo Crespo y Saez de Sicilia.....	
Regimiento de Albuera.....	D. Manuel Rodriguez y Diaz.....	
Batallon provincial de Huelva.....	D. Eugenio Aguilar y Galindo.....	Al de San Marcial.
Regimiento de Búrgos.....	D. Francisco Martin y Lérida.....	
Batallon provincial de Segorbe.....	D. Antonio Laso de la Vega.....	
Idem id. de la Coruña.....	D. Mariano Rodelas y Palo.....	Al de Vitoria.
Idem id. de Gerona.....	D. Joaquin Gomez y Martinez.....	
Regimiento de Zaragoza.....	D. Eduardo Grajera y Castañeda.....	
Idem de la Constitucion.....	D. Vicente Lieneses y Castro.....	
Batallon cazadores de Segorbe.....	D. Nicolás García y García.....	Al de San Marcial.
Idem de id.....	D. Guillermo Gomez y Colon.....	
Regimiento de Zaragoza.....	D. Diego Mayoral y Zaldibar.....	Al de Vitoria.
Batallon provincial de Valencia.....	D. Ramon Lopez y Marin.....	
Idem cazadores de Barbastro.....	D. Horacio Saba y Nabas.....	
Idem provincial de Zaragoza.....	D. Aquilino Gomez y Calonge.....	Al de Vitoria.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallon provincial de Sevilla.....	D. Angel Martinez y Novas.....	} Al de San Marcial.
Regimiento de Búrgos.....	D. Juan Muñoz y Fernandez.....	
Batallon provincial de Castellon.....	D. Juan Cobo y Mazon.....	
Regimiento de Almansa.....	D. Antonio Luna y Gomez.....	
Batallon provincial de Valencia.....	D. Eugenio Herrero y Cuesta.....	
Idem cazadores de Mérida.....	D. Natalio Fernandez y Alonso.....	} Al de Vitoria.

Madrid 25 de Octubre de 1861.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es COPIA.—*Guad-el-Jehú.*

920

NÚMERO 3.º

MINISTERIO DE LA GUERRA.—*Relacion de los sargentos primeros de infanteria del ejército de la Peninsula, á quienes por Real orden de esta fecha son ascendidos á Subtenientes para el ejército de Ultramar, con destino á los cuerpos que se expresan.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallon cazadores de Barcelona.....	D. Crisanto Montero y Gil.....	} Al batallon de Vitoria.
Regimiento de Isabel II.....	D. Aniceto Saez y Arnaez.....	
Batallon cazadores de Baza.....	D. Domingo Gante y Gonzalez.....	
Idem id. de Vergara.....	D. Nicolás Astudillo y Martin.....	
Regimiento de Malaga.....	D. Cayetano Martin é Hidalgo.....	} Al de San Marcial.
Batallon provincial de Tuy.....	D. Francisco Juster y Forteza.....	
Idem id. de Astorga.....	D. Pedro Garcia y Marquina.....	} Al de Vitoria.
Regimiento de San Fernando.....	D. Joaquin Aznar y Pascual.....	
Idem id. de Albueira.....	D. José Lopez y Lopez.....	} Al de San Marcial.
Idem id. de Soria.....	D. Pascual Bellosta y Lopez.....	
Idem id. de Saboya.....	D. Pedro Romero y Camacho.....	} Al de Vitoria.
Idem id. del Principe.....	D. Francisco Ols y Plás.....	
Batallon cazadores de Llerena.....	D. Nicolás Mocholi y Pancorbo.....	} Al de San Marcial.
Regimiento de la Constitucion.....	D. Juan Patiño y Navarro.....	
Batallon cazadores de Figueras.....	D. Ramon Catalina y Hernando.....	} Al de Vitoria.
Batallon provincial de Albacete.....	D. Pedro Ferraz y Saavedra.....	

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.
Batallon provincial de Ronda.....	D. Pedro Obanos y Alcalde.....	Al de San Marcial.
Idem id. de Teruel.....	D. Joaquin Andrés Aguilar.....	Al de Vitoria.
Batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo ...	D. Francisco García Zorrilla.....	
Batallon provincial de Llerena.....	D. Luis Prados y Morcillo.....	
Idem id. de Badajoz.....	D. Manuel Cordovilla de Tabares.....	Al de San Marcial.
Idem id. de Palencia.....	D. Pedro García y Ortega.....	
Regimiento de Galicia.....	D. Juan Calero y Perez.....	
Idem id. de Borbon.....	D. José Lopez y Martinez.....	
Batallon provincial de Guadalajara.....	D. Fernando Boch y Herrera.....	Al de Vitoria.
Regimiento de Galicia.....	D. Juan Lopez Marmolejo.....	

Madrid 25 de Octubre de 1861.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra»—Es COPIA.—*Guad-el-Jeli.*

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 352.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice de
Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A fin de que durante la época de organización de los batallones de infantería de Vitoria y San Marcial, puedan dedicarse exclusivamente los Capitanes de la Planta reglamentaria de estos cuerpos á las atenciones peculiares de las compañías de su respectivo mando; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se aumente temporalmente otro Capitan en cada batallón para que desempeñe el cargo de Depositario y demas de carácter general, con agregación á la plana Mayor, en la cual será baja cuando de Real orden se disponga, pero conservando, como es consiguiente, todos los derechos que por su nombramiento y destino á Ultramar le correspondan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para el suyo y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 353.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) accediendo á las instancias promovidas por los Capitanes de infantería D. José Hermoso y Satta, del batallón provincial de Santander, y D. Francisco Aguilera y Uribe, del regimiento del Rey, en solicitud de que se les conceda pasar con ascenso al ejército de Ultramar, ha tenido á bien conferirles el empleo de segundo Comandante, con destino el primero al batallón de Vitoria, y el segundo al de San Marcial, creados para Santo Domingo por Real orden de esta fecha. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que estos Jefes se hallen presentes para el 15 de Diciembre próximo venidero en el punto designado para la organización de su respectivo cuerpo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 44.—Circular núm. 354.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 46 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo siguiente: En vista de la comunicacion cuya copia es adjunta del Capitan general de Andalucía participando que el Teniente de infantería D. Manuel Espatolero, destinado á ese ejército por Real orden de 2

de Agosto último, desapareció del puerto de Cádiz el día 18 de Setiembre siguiente en que debía embarcar; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que si dicho Oficial no se ha presentado en esas Islas se proceda á darle de baja en el ejército, con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto de 1849 y demas expedidas sobre el particular; y que si se ha presentado se le instruya la correspondiente sumaria acerca de la referida desaparición para resolver lo que corresponda.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para el suyo y el de los demas individuos de ese cuerpo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 11.—Circular núm. 355.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 25 del mes actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Cuba lo que sigue: Para llevar á efecto el Real decreto de esta fecha creando dos batallones de infantería, uno de artillería de á pié, una compañía de artillería de montaña, una seccion de dos compañías de ingenieros y un escuadron de caballería ligera con destino á la provincia española de Santo Domingo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La planta y fuerza de los batallones de infantería de Vitoria y San Marcial, números 1 y 2 de línea, será igual á la de los batallones del mismo instituto del ejército activo de Puerto-Rico, y constarán por consiguiente de seis compañías cada uno, comprendiendo 750 plazas.

Art. 2.º El batallon infantería de Vitoria, número 1 de línea, se organizará en Barcelona, y el de San Marcial, número 2, en Cádiz.

Art. 3.º El batallon de artillería de á pié de Santo Domingo constará de cuatro compañías, con la fuerza total de 500 hombres, y será organizado en Aranjuez.

Art. 4.º La compañía de artillería de montaña que en la actualidad existe en Santo Domingo, perteneciente al regimiento del expresado instituto en esa Isla, será baja en dicho cuerpo y quedará afecta al batallon de artillería de á pié de Santo Domingo, reemplazándose en el regimiento de montaña con otra que se organizará en Cuba.

Art. 5.º La propia regla se observará respecto á la organizacion del escuadron de caballería, cazadores de Santo Domingo, quedando en la Isla de este nombre el que allí existe del regimiento del Rey, en el cual se formará otro en su lugar.

Art. 6.º Las dos compañías del batallon de ingenieros de ese ejército, destacadas en Santo Domingo, serán constituidas en seccion separada y se organizarán otros dos en esa Isla para reemplazar á las anteriores en el batallon á que actualmente pertenecen.

Art. 7.º Los cuerpos que se organicen en la Península no entrarán en el

goce del haber á razon de Ultramar hasta la fecha del embarque para su destino; entre tanto disfrutará el señalado en la Península.

Art. 8.º Por los parques de artillería se proveerá convenientemente al armamento de los referidos cuerpos.

Art. 9.º El equipo y vestuario de los cuerpos de nueva creacion será igual al de sus respectivos institutos en el ejército de esa Isla.

Art. 10. El importe de los gastos que origine en todos sentidos la organizacion de estos cuerpos será satisfecho por la Caja general central del ejército de Ultramar con cargo al crédito extraordinario que al efecto se abra.

Art. 11. La organizacion de los expresados cuerpos queda en la Península al cargo inmediato de los Directores generales de las respectivas armas; cuyas disposiciones encontrarán una activa cooperacion por parte de los Capitanes generales de distrito, y en la Isla de Cuba, al cargo de V. E.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 356.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 25 de Setiembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente: De conformidad con lo expuesto por V. E. á este Ministerio en comunicacion de 18 del actual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los Jefes y Oficiales, tanto de los batallones provinciales como de cualquiera otra procedencia que hayan formado y formen parte de los Consejos de guerra permanentes en ese distrito con motivo de los sucesos de Loja, se les abonen los pluses que señala la Real orden de 7 de Julio próximo pasado, durante el tiempo que desempeñen los cargos de Fiscales, Vocales de dichos Consejos, ú otro análogo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1864.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

VENTA DE TALLAS.

Las direcciones de las armas y cuerpos del ejército que existan por
 verse de ellas pueden dirigirse al Jefe del Estado Civil del Excmo. Sr.
 Sr. Provincial á D. Luis Gutiérrez Calle de los Estudios, num. 18. como
 segundo.
 Las direcciones de las armas y cuerpos del ejército que existan con
 las tres unidades: la de la Marina, la de la Armada y la de la Guardia de
 las tropas con todas sus unidades y las tres en combinacion.

NEGOCIADO 4.º

La plaza de cabo de cornetas del batallón provincial de Cuenca, número 23, se halla vacante.

Los que deseen obtenerla podrán solicitarlo del Jefe de dicho provincial.

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real orden de 8 del corriente se concede al Capitan, Teniente Ayudante del regimiento infantería de Toledo, núm. 35, D. Pascual de la Calle y Gisber, el empleo de Capitan en permuta de la mencion honorífica que obtuvo por la batalla de 23 de Marzo del año próximo pasado.

Por otra de 12 del mismo se concede al sargento 2.º Francisco Barbero y Torrejon, el grado de 4.º en permuta de la cruz sencilla de M. I. L. que obtuvo por la batalla de 23 de Marzo del año próximo pasado.

Por otra de 16 del mismo se concede como gracia especial al Teniente del regimiento infantería de la Reina, núm. 2, D. Bernardo Sanz y Jáume, la antigüedad en su empleo de 29 de Diciembre de 1859 en que le fué otorgada la cruz de San Fernando de 4.ª clase, considerándole esta condecoracion por la batalla del 4 de Febrero del año próximo pasado, en lugar del grado de Teniente que por la misma obtuvo.

Por otra de 17 del mismo se concede al Subteniente del ejército de la Isla de Cuba, D. José de Orta y Balcázar, la cruz de San Fernando de 4.ª clase en permuta de la pensionada con 10 rs. que obtuvo por el mérito que contrajo en la accion del 11 de Marzo del año próximo pasado, y la sencilla de igual clase que se le confirió por la de 25 de Noviembre de 1859.

Negativas.

Por otra de 8 del mismo se niega al Capitan del batallón cazadores de Mérida, núm. 49, D. Manuel Hurtado y Martinez, el uso de la medalla de Africa que solicitaba.

VENTA DE TALLAS.

Las Direcciones de las armas y cuerpos del ejército que quieran proveerse de ellas, pueden dirigirse al Tallador civil Decano del Excmo. Consejo Provincial ó á D. Luis Gutierrez, calle de los Estudios, núm. 18, cuarto segundo.

Las hay igual á la especial de que se sirve hoy el Excmo. Consejo, con las tres medidas; la de *Metro*, *Piés de Búrgos*, y la antigua de *Piés de Rey*, grabadas con todos sus detalles y las tres en combinacion.

SECCION ESPECIAL.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 6.º—Circular núm. 18.—Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 8 del actual, se dice al Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 3 de Agosto próximo pasado, en que consulta si á los herederos de los reenganchados que hayan fallecido del cólera-morbo en la campaña de Africa sin servir la mitad del tiempo de su empeño, se les ha de abonar el todo del premio ó la mitad de él; se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, que á los herederos de que se trata se les abone el total del premio pecuniario que por su fallecimiento dejaron de percibir los causantes, en la misma forma que está consignado respecto á los que mueren de resultas de heridas recibidas en funcion de guerra ó por consecuencia de las fatigas del servicio.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1860.—El Teniente general, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 1.º—Circular núm. 19.—Una de las principales miras de este Consejo es la puntualidad en la satisfaccion de los premios y pluses que corresponden á los enganchados y reenganchados, así como el proporcionar á los individuos que se encuentran en este caso la facilidad de dejar á interés una parte de los que por el primero de dichos conceptos hayan de percibir: á este fin ha acordado haga á V..... las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando haya trascurrido el término de un mes desde que los Jefes de los cuerpos remitieron á este Consejo la reclamacion mensual, y no hubieren recibido, bien la documentacion para rehacerla por alguna falta ú omision, bien el aviso de haber sido satisfecho su importe al habilitado de la Direccion del arma, ó letra de esta dependencia contra las Tesorerías de provincia para su cobro, pueden desde luego dirigir á este Consejo la correspondiente reclamacion, en la seguridad de que ha de haber habido extravío.

2.^a No obstante lo que dispone la prevencion 52 (1) de la Instruccion circularada en 31 de Marzo próximo pasado para la ejecucion de la ley de 29 de Noviembre último, los enganchados y reenganchados que deseen tomar al contado alguna parte de cualquiera de los plazos de su premio, podrán verificarlo, dejando lo restante á interés, pero entendiéndose esta alteracion solo respecto á los premios, pues en cuanto á los pluses habrán de atenerse á lo que ordena dicha prevencion.

Lo digo á V..... para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1860.—El Teniente general, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 6.^o—Circular núm. 20.—Necesitando este Consejo noticia exacta del número de individuos que en el presente año han sido licenciados por haber cumplido el tiempo de su empeño, y de los que hasta su conclusion deben serlo por igual motivo, se servirá V..... remitirme con urgencia un estado arreglado al modelo que se acompaña.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1860.—El Teniente general, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

(1) Quedando por el art. 23 de la ley á voluntad de los interesados el recibir á su vencimiento los premios que les pertenezcan, ó dejarlos en depósito en el fondo de redenciones, se expresará en la casilla respectiva la forma en que quieran percibir; en la inteligencia que deberán tomar ó dejar por completo lo que en el mes les corresponda, sea por premio ó por plus, toda vez que el fraccionamiento produciría gran complicacion en su cuenta.

REGIMIENTO Ó BATALLON DE

ESTADO de los individuos de tropa que han sido licenciados en el presente año por haber cumplido el tiempo de su empeño, y de los que deben serlo hasta su terminacion, por igual motivo.

	SARGENTOS.	CAROS.	CORNETAS, tambores y soldados.	TOTALES.
Licenciados por cumplidos desde 1.º de Enero á 31 de Octubre.....				
Idem que deben serlo desde la última fecha á fin de Diciembre.....				
TOTAL GENERAL.....				

(FECHA.)

(V.º B.º del primer Jefe.)

(Firma del Jefe del detall.)

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 6.º—Circular núm. 21.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 26 de Octubre próximo pasado, dice al Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, en la que al dar cuenta extensa y detallada del número de voluntarios y reenganchados que ha habido hasta fin de Julio último, llama la atencion sobre la notable desproporcion de los cuerpos en sus resultados, con cuyo motivo recomienda el celo de los que mas particularmente se han distinguido; se ha servido disponer S. M. que comunique á V. E. las órdenes oportunas excitando el celo de los Jefes de los cuerpos á fin de que por cuantos medios legales estén á sus alcances secunden las Reales disposiciones y las que respecto al particular emanen del Consejo de Gobierno y Administracion, promoviendo con el mayor interés en sus cuerpos respectivos los enganches y recluta de voluntarios, en el concepto de que el mejor resultado en asunto tan interesante servirá á los Jefes de especial recomendacion para sus adelantos en la carrera.»

Al trascribir á V..... por acuerdo del Consejo la preinserta Real orden, ha dispuesto el mismo manifieste á V..... que, secundando la justa importancia que la Reina (Q. D. G.) da al celo que encarece para procurar el mayor número posible de voluntarios y reenganchados con opcion á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859, en bien de los intereses de los pueblos y del ejército, le será muy grato al Consejo recomendar á la munificencia de S. M. á los Jefes de los diferentes cuerpos y armas del ejército que mas se distingañ en esta importante atencion del servicio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1860.—
El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

(Se continuará.)